FIRMADO POR
GONZALO GIL GÓMEZ
Tresorer
23/06/2021 13:21

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24



# INFORME RELATIVO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

**TÍTULO: Servicio de colaboración con los servicios de inspección tributaria del Ayuntamiento.**

## 1.- Definición del objeto del contrato

Servicio de apoyo, asesoramiento, y asistencia técnica, administrativa y jurídica a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Almussafes

Código/s CPV: *79212400-7 Servicios de control de fraudes*

División en lotes: NO por concurrir el supuesto previsto en el art 99.3, apartado b).

A. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (articulo 130 LCSP): NO.

B. Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

El Ayuntamiento de Almussafes ha incorporado a su catálogo de actuaciones en materia de hacienda local, hasta ahora comprendido por las actuaciones de gestión tributaria y recaudación, las propias de la inspección tributaria. De este modo no sólo se ha completado el círculo en materia de actuación y control tributario sino que ha supuesto poner en práctica la totalidad de las actuaciones al alcance de la hacienda local, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y generalidad consagrados en la Constitución.

En materia de inspección tributaria, tal y como recoge el artículo 12 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las actuaciones se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Cabe precisar que las actuaciones de inspección tributaria son de una gran complejidad técnica y comporta mucho trabajo administrativo que los funcionarios del servicio de Tesorería no pueden asumir. Hay que añadir que se ha preparando un ambicioso plan de de control tributario que incluirá un plan de inspección que abarcará no sólo inspecciones de ICIO o la tasa por el aprovechamiento del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público sino inspecciones del IAE, algunas de elevada complejidad dadas las características de las industrias ubicadas en el término.

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

Adicionalmente resulta destacable la voluntad de acometer las actuaciones de inspección con la mayor celeridad, buscando minimizar la posible prescripción de derechos resultantes de las actuaciones inspectoras.

En base a los argumentos expuestos el tesorero que suscribe manifiesta la necesidad de contratar los servicios de una empresa colaboradora en materia de inspección quien bajo la dirección de la inspección municipal aportará su experiencia, conocimientos y trabajo colaborando en la realización de las actuaciones inspectoras tanto administrativas de carácter preparatorio como de campo relacionadas con las de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria tal y como permite en su párrafo 2 el artículo 169 del RD 1065/2007 antes citado.

C. Contrato complementario de obras/suministro: NO

D. Acreditación de la insuficiencia de medios humanos:

El Ayuntamiento no dispone de los medios personales necesarios para llevar a cabo las prestaciones que integran el servicio.
El Ayuntamiento no tiene adscritos, según la relación de puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento, medios personales para la ejecución de la prestación del objeto contractual de acuerdo con las necesidades descritas.

## 2.- Órganos administrativos

**Órgano de contratación:**
Denominación: Junta de Gobierno
**Unidad tramitadora:**
DIR3: GE 0000257 "Contabilidad y área económica"
**Oficina contable:**
DIR3: GE0000257
**Órgano gestor:**
DIR3: GE0000472

## 3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Área de Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación.

FIRMADO POR
GONZALO GIL GÓMEZ
Tresorer
23/06/2021 13:21

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

**4.- Valor Estimado**

Valor estimado: 475.200 €

El valor estimado se obtiene de los siguientes datos:

| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Ingresos excluido recargo provincial | 140.000,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 500.000,00 | 2.640.000,00 |
| Precio máximo de licitación (18%) | 18,00 % | 18,00 % | 18,00 % | 18,00 % | 18,00 % |
| Presupuesto | 25.200,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 90.000,00 | 475.200,00 |
| IVA 21% | 5.292,00 | 37.800,00 | 37.800,00 | 18.900,00 | 99.792,00 |
| **TOTAL** | 30.492,00 | 217.800,00 | 217.800,00 | 108.900,00 | 574.992,00 |

Sujeto a regulación armonizada: SÍ

**5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara**

El importe máximo de las liquidaciones y las posibles sanciones ha sido objeto de estimación por parte del Ayuntamiento de Almussafes en atención al importe de los padrones y liquidaciones históricos, así como la gestión de las actuaciones de inspección realizadas hasta la fecha. Este importe se ha estimado en 2.640.000 euros. Debe precisarse que se trata de estimaciones máximas que pretenden dar cobertura contractual y presupuestaria a las potenciales retribuciones al contratista que se derivarían de la ejecución de un escenario optimista de importes aflorados y liquidados tras la realización de las actuaciones inspectoras. En ningún caso deberán tomarse estas previsiones por los licitadores como mínimos o como ingresos asegurados, pudiendo existir importantes diferencias respecto de estas estimaciones, debiendo los licitadores realizar sus propias previsiones de ingresos y actuando a su riesgo y ventura.

Se pone a disposición de los licitadores la atención del departamento de Tesorería para facilitarles la información que precisen, siempre y cuando ésta tenga un carácter público, y que les pueda ayudar a realizar sus previsiones.

| | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Ingresos excluido recargo provincial | 140.000,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 500.000,00 | 2.640.000,00 |
| Precio máximo de licitación (18%) | 18,00 % | 18,00 % | 18,00 % | 18,00 % | 18,00 % |
| Presupuesto | 25.200,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 90.000,00 | 475.200,00 |
| IVA 21% | 5.292,00 | 37.800,00 | 37.800,00 | 18.900,00 | 99.792,00 |
| **TOTAL** | 30.492,00 | 217.800,00 | 217.800,00 | 108.900,00 | 574.992,00 |

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

Esta contratación, al extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoriza, tiene carácter plurianual, hecho que habrá de tener reflejo en los sucesivos presupuestos.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, así como toda clase de impuestos, tanto municipales, provinciales y estatales, incluido I.V.A.

Posibilidad de incrementar el número de unidades : NO

El coste del servicio correspondiente al ejercicio 2021 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 932.022799 del Presupuesto General de 2021 por un importe de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS, (25.200,00 €)** IVA excluido. El I.V.A a aplicar (21%) asciende a la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (5.292,00 €).** El presupuesto total para el ejercicio 2021, una vez aplicado el I.V.A., asciende a la cantidad de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS, (30.492,00 €).**

Habrá de tenerse en cuenta la dotación de consignación necesaria y suficiente para hacer frente a los gastos derivados del contrato en los ejercicios presupuestarios de vigencia del mismo.

**6.- <u>Revisión de precios</u>**

Procede: NO

**7.- <u>Régimen de pagos</u>**

El adjudicatario presentará electrónicamente al Ayuntamiento de Almussafes una factura mensual con el detalle de los servicios facturados. Se facturarán los servicios de conformidad con lo establecido en la clausula "Retribución del contratista".

Los códigos DIR3 para la presentación electrónica ser

DIR3 Oficina Contable: GE0000257
DIR3 Órgano Gestor: GE0000472
DIR3 Unidad Tramitadora: GE0000257 " Contabilidad y área económica"

FIRMADO POR
GONZALO GIL GÓMEZ
Tresorer
23/06/2021 13:21

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

El pago de las facturas se efectuará mediante transferencia bancaria, previa conformidad de la factura por el técnico correspondiente y previa su correspondiente tramitación administrativa. Se solicitará al adjudicatario que presente una ficha de alta de terceros con el detalle de sus datos bancarios.

**RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA**

La retribución del adjudicatario será el producto de aplicar el porcentaje de su oferta por la deuda tributaria **cobrada**. A estos efectos resulta necesario definir el concepto de "deuda tributaria" sobre la que el contratista aplicará el porcentaje se su retribución y definir lo que se considerará como "deuda tributaria cobrada".

Determinación del concepto "deuda tributaria"

Se define "deuda tributaria", a los efectos de la retribución del contratista, como el total de la deuda tributaria liquidada al contribuyente, incluyendo los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación, como resultado de un procedimiento de inspección o comprobación en el que haya colaborado la adjudicataria. Cabe precisar que si como resultado del procedimiento corresponde practicar varias liquidaciones por diferentes ejercicios o conceptos, el montante total de todas ellas será lo que a efectos de este contrato tendrá la consideración de "deuda tributaria". En el supuesto de la inspección en el IAE se excluirá del montante definido como deuda tributaria la parte correspondiente al recargo provincial.

La deuda tributaria, a los efectos de la retribución del contratista, no incluirá en ningún caso los recargos del período ejecutivo ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.

También tendrá la consideración de deuda tributaria, a los efectos del cálculo de la retribución del contratista, el importe de las sanciones que resulten de la tramitación de procedimientos sancionadores conexos o derivados de los procedimientos de comprobación o inspección.

Determinación del concepto "deuda tributaria cobrada"

El importe de la deuda tributaria cobrada a efectos de este contrato será el importe de la deuda tributaria, definida conforme el punto anterior, que hay sido efectivamente recaudado. El momento del devengo de la retribución del contratista, entendido como la aplicación del porcentaje de retribución sobre la deuda tributaria cobrada más el IVA correspondiente, coincidirá con el momento en que se produzca el cobro de la deuda tributaria.

Se establece un máximo de 4 años entre la fecha de liquidación y la de su cobro como plazo para que la deuda tributaria cobrada devengue el porcentaje de remuneración a favor de la adjudicataria.

En el caso de liquidaciones emitidas que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, el período de 4 años antes citado quedará interrumpido hasta la resolución del recurso.

En el caso de que la resolución del recurso supusiera la anulación de liquidaciones ya cobradas, el adjudicatario procederá a la devolución del precio de su colaboración más los

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

intereses de demora que correspondan en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente.

**8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución**

Plazos: El plazo de duración del contrato será de dos años, contado a partir de la fecha de formalización del mismo, siendo susceptible de prórroga por dos años más siempre de forma expresa adoptada mediante acuerdo del Ayuntamiento y no admitiéndose las prórrogas tácitas.
El acuerdo de prórroga que, en su caso, se adopte será obligatorio para el adjudicatario y se ejecutará en las mismas condiciones previstas en los Pliegos y en la oferta presentada y que haya servido de base para la adjudicación.
El acuerdo de prórroga deberá concertarse con una antelación mínima de dos meses respecto de la finalización del contrato.

Prórroga: Sí. Dos años más.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: municipio de Almussafes

**9.- Programa de trabajo**

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

Momento de presentación: se presentará en el momento de presentación de las ofertas dentro del sobre número 2

**10.- Procedimiento y criterios de adjudicación**

| | |
|---|---|
| Tramitación anticipada: | NO |
| Tramitación: | Ordinaria |
| Procedimiento: | Abierto |
| Criterios de adjudicación: | Se atiende a una pluralidad de criterios |

FIRMADO POR
GONZALO GIL GÓMEZ
Tresorer
23/06/2021 13:21

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

**11.- <u>Solvencia económica, financiera y técnica</u>**

Las empresas licitadoras tendrán que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan a continuación:

<u>Solvencia económica y financiera:</u>
Se acreditará por medio de la presentación un seguro de indemnización por riesgos profesionales subscrito por la parte licitadora y justificando del pago de la última prima anual del dicho seguro que cubra un mínimo de 300.000,00 €.

<u>Solvencia técnica:</u>
Se cumplirá con la presentación de la documentación acreditativa, prevista en el artículo 90 de la LCSP, de los siguientes criterios que a continuación se enumeran:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán por medio de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, por medio de un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, por medio de una declaración del empresario o empresaria; si es el caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los servicios acreditados deberán ser de igual cometido al objeto del contrato (colaboración en materia de inspección tributaria delIAE, ICIO e Tasa 1,5%) y la facturación acreditada igual o superior a 600.000,00 €, delos que un mínimo de 120.000,00€ correspondan a trabajos relacionados con IAE,un mínimo de 100.000,00€ correspondan a ICIO, y un mínimo de 60.000,00€ correspondan a la tasa de 1,5%.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que constan en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana que la licitadora aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, las empresas licitadoras tendrán que asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes. La relación de los cuales tendrán que incluirla en la documentación que tiene que acompañar a la oferta, y la disposición efectiva de la cual tendrá que acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la LCSP.

Para ser adjudicatario/a del presente contrato no hay que estar en posesión de una clasificación empresarial, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos.

<u>Empresas de nueva creación</u>:
Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente

FIRMADO POR
GONZALO GIL GÓMEZ
Tresorer
23/06/2021 13:21

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

medio:
Declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del contrato acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**12.- <u>Habilitación empresarial</u>**

Procede: NO

**13.- <u>Garantía provisional</u>**

Procede: NO

**14.- <u>Garantía definitiva</u>**

Procede: SI, el 5% precio de adjudicación.

**15.- <u>Pólizas de seguros</u>**

Procede: SÍ

Seguro de responsabilidad civil de la empresa por importe de 600.000 euros.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

**16.- <u>Forma de las proposiciones</u>**

Las proposiciones deberán presentarse en tres archivos electrónicos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1**

***TÍTULO:*** *Documentación administrativa*

**ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2**

***TÍTULO:*** *Criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras y porcentajes.*

FIRMADO POR
GONZALO GIL GÓMEZ
Tresorer
23/06/2021 13:21



FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

**ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº**

***TÍTULO:*** *Oferta económica y criterios de adjudicación evaluables mediante cifras y porcentajes.*

**17.- <u>Criterios de adjudicación</u>**

Pluralidad de criterios de adjudicación:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

**A) Criterios SUBJETIVOS** dependientes de un juicio de valor **(32 puntos):**

**A1) Metodología del trabajo (22 puntos)**.La extensión máxima será de 25 hojas a una cara. Se valorará:

a) La organización del servicio. Se valorará la estructura organizativa y los medios personales que se adscriben al proyecto. Hasta 10 puntos.

b) Metodología del plan de trabajo. Se valorará el plan para abordar la puesta en marcha de los servicios, la descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista y encaminada a la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo. Hasta 12 puntos.

**A2) Sistema de información a emplear en la prestación del servicio** (**10 puntos**). La extensión máxima será de 10 páginas a una cara.

*.-Medios materiales: 2 puntos. Estos medios materiales han de entenderse relacionados con el sistema de información a emplear por el adjudicatario en la prestación del servicio.

En consecuencia se refieren a las características técnicas del hardware que utilizará el licitador, en concreto en los equipos que utilizará el personal que trabajará directamente en le prestación de los servicios.

Con carácter general se valorará la suficiencia de estos medios en relación al personal asignado, y su calidad, valorándose el procesador y la memoria RAM utilizados.

*.- Se valorarán las características funcionales del sistema de información en el que se detallará el nivel de cobertura funcional en relación a las necesidades del ayuntamiento y la normativa de aplicación, así como la posibilidad de realizar gestiones no presenciales vía internet de los contribuyentes (hasta 8 puntos)

**B) Criterios dependientes de valoración mediante la aplicación de fórmulas (68 PUNTOS):**

**B 1) Oferta económica (60 puntos).** Siendo la retribución del contratista un porcentaje de los ingresos cobrados por las actuaciones inspectoras y las sanciones (para detalle sobre el cálculo de la retribución al contratista acudir a la clausula “retribución del

FIRMADO POR
GONZALO GIL GÓMEZ
Tresorer
23/06/2021 13:21

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

contratista") se establecen las siguientes valoraciones: (el porcentaje ofertado se expresará en porcentaje con dos decimales).

| RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA (R) | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| R > 18,00% | OFERTA INADMISIBLE |
| R = 18,00% | 0 PUNTOS |
| R <= 14,00% | 60 PUNTOS |
| 14,00% < R < 18,00% | ATRIBUCIÓN DE PUNTOS PROPORCIONAL (18,00% - R)/4*60 |

**B 2) Disponer de las Certificaciones de calidad que se detallan a continuación. Hasta 8 puntos.**

-Certificación de calidad ISO 9001. 2 puntos

-Certificación ISO/IEC 27001 de Gestión de Seguridad de la Información. 2 puntos

-Certificación ISO 45001:2018(es). Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2 puntos

-Sistema de Gestión de COMPLIANCE PENAL Y TRIBUTARIO SEGÚN UNE 1960 UNE 19602. 2 puntos

**18.- Admisibilidad de variantes**

Procede: NO

**19.- Condiciones especiales de ejecución** (hay que poner al menos una condición especial de ejecución. Os pongo ejemplos)

- De tipo social:
Ejecución de acciones de sensibilización, formación y orientación en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores de la empresa.

- En materia de protección de datos:
Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

FIRMADO POR
GONZALO GIL GÓMEZ
Tresorer
23/06/2021 13:21

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

**20.- Ejecución del contrato**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE NO

**21.- Subcontratación**

Subcontratación : SÍ

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar antes del inicio de la ejecución del contrato la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SÍ

**22.- Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato SI podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

**23.- Modificaciones del contrato**

No se prevén modificaciones del contrato excepto en el supuesto de que se descubriera un mayor importe de fraude fiscal, lo cual haría variar la retribución del contratista

Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Procede: SÍ, hasta un 20%

**24.- Plazo de garantía**

6 meses

**25.- Obligaciones del contratista**

**1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 del LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**4.-** Serán a cuenta del contratista los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del contrato de servicios.

**5.-** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**6.-** La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.
La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**7.-** Serán a cargo del contratista los gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, así como los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del mismo

**8.-** Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes,

FIRMADO POR
GONZALO GIL GÓMEZ
Tresorer
23/06/2021 13:21

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualquier otro gasto que, para la ejecución de su objeto, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares específicas.

**9.-** El contratista se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**10.-** También vendrá obligado el adjudicatario a suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que se puedan derivar de la ejecución del contrato en un importe de 600.000 euros.

**11.-** La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

**12.-** Poner a disposición del contrato los medios personales y materiales adecuados a la correcta prestación del servicio ofertado que deberá mantener durante toda su ejecución.

**13.-** Disponer de un programa o aplicación informática compatible, con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Almussafes dado que estos actuarán en todo caso como repositorio de la información suministrada por el sistema informático desde el que trabaje la adjudicataria, para la realización de todas las tareas especificadas en el pliego técnico, así como de los elementos necesarios para la digitalización de documentos. El mantenimiento de dicho sistema y elementos será de cuenta y cargo de la adjudicataria, así como el coste de los consumibles necesarios para su funcionamiento y los gastos que, en su caso, comporte la transmisión telemática de la información al servidor municipal, debiéndose mantener, igualmente, durante toda la ejecución del contrato.

**14.-** Mantener la máxima corrección en las relaciones con el público, cuidando bajo su responsabilidad que esta norma de conducta sea escrupulosamente observada por el personal a su cargo.

**15.-** Cumplir las órdenes e instrucciones que emitan los órganos competentes del Ayuntamiento en las materias objeto del presente contrato.

**16.-** Remitir en el plazo máximo de tres días hábiles al departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, la documentación o información que el mismo le solicite.

**17.-** Incorporar a los datos municipales cualquier información o variaciones de datos de la que tenga conocimiento, en cualquier fase del procedimiento, así como grabar todos aquellso datos que, procedentes de las distintas actuaciones administrativas, resulten necesarios para hacer viable la continuidad y finalización de las actuaciones de colaboración.

**18.-** Trasladar a los servicios municipales competentes los documentos obrantes en su poder, así como las actuaciones que vayan realizándose en cada fase del procedimiento, con la

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

celeridad y diligencias debidas para evitar la prescripción y/o la cadudicdad.

**19.-** Obligaciones a la finalización del contrato: los expedientes iniciados que no puedan ser finalizados a la terminación del periodo de vigencia del contrato o de sus prórrogas serán objeto de entrega a la Administración con sus documentos y circunstanciales bases de datos e imágenes, cuando finalice la fase en la que se encuentren, para que el Ayuntamiento pueda realizar las actuaciones que procedan en cada caso.

En todo caso, la entrega deberá efectuarse en condiciones que permitan la adecuada continuación de los procedimientos administrativo en el momento en que se encuentren.

**20.-** El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento las comprobaciones y controles que tenga por conveniente sobre la forma en que se está ejecutando el contrato, pudiendo utilizar para ello tanto medios propios como medios ajenos.

**21.-** La adjudicataria será responsable de las consecuencias que se deduzcan para terceros, para esta Administración, o para el personal dependiente de la misma, a causa de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello pudieran generarse.

**22.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.
El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

**23.-** Asumir el asesoramiento para la defensa jurídica en vía administrativa así como la defensa y representación procesal ante los tribunales con respecto a los expedientes en los que haya colaborado.
En cuanto a las costas procesales impuestas por sentencia judicial, en el supuesto de que se condenara a la Administración en costas, éstas serán abonadas por la misma, no percibiendo el contratista ninguna retribución en concepto de honorarios y siendo de cuenta del mismo los honorarios de los procuradores y letrados que hubiesen intervenido en el pleito. En caso contrario, es decir, si se condenara en costas a la otra parte, las mismas serán abonadas al contratista en concepto de retribución de los honorarios profesionales.

**25.- Protección de datos de carácter personal:**

- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no

siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales:**

-En materia de protección de datos: obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

  En esta materia y de conformidad con el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el contratista tendrá las siguientes obligaciones, que a su vez serán calificadas como de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211:

  - Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

  - Presentar una declaración en la que asuma las obligaciones referidas sobre protección de datos, según el modelo del Anexo I.
- El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización
- El Ayuntamiento facilitará al contratista información relativa a los contribuyentes que se esté inspeccionando en cada momento, en concreto, nombre y denominación social, NIF, declaraciones tributarias presentadas, y todos los elementos tributarios necesarios para la realización del correcto estudio del expediente de inspección así como para la confección de las actas que se puedan derivar y de los doucmentos de pago relacionados con las mismas

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

**26.- <u>Régimen de incumplimientos y penalidades en la ejecución del contrato.</u>**

Los incumplimientos que cometa el concesionario podrán ser calificadas como leves, graves y muy graves.

1.- <u>Incumplimientos leves</u>: Tendrán este carácter los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas que, por su menor trascendencia, no se puedan considerar como infracciones graves. Entre ellos se encuentras los siguientes:Falta de continuidad del personal al servicio.
- La falta de comunicación de incidencias de forma inmediata a los servicios técnicos.
- La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o por el Pliego de prescripciones técnicas y administrativas, cuando no supongan falta grave o muy grave.
- Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.

2.- <u>Incumplimientos graves</u>:
- La realización de tres faltas leves.
- La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o por el Pliego de prescripciones técnicas y administrativas, cuando no supongan falta grave.
- Alterar el plan de actividades aprobado.
- La falta de personal, de forma puntual, para la correcta ejecución del servicio a prestar.
- Los incidentes continuados del personal del servicio con los usuarios del mismo y en general la incorrección o descortesía reiterada con los ciudadanos.
- Atender al público, incorrectamente o facilitarle información inadecuada, errónea o incorrecta.
- La alteración, modificación o introducción de correcciones en liquidaciones o en documentación de expedientes facilitados a la empresa para su gestión.
- No facilitar al Ayuntamiento los informes o la documentación solicitada en el plazo de tres días hábiles o facilitarlos con datos erróneos o incompletos.
- No entregar en el plazo de lo previsto o entregarlos de manera incompleta o con datos que oculten o no reflejen la realidad, tanto la memoria anual como los informes trimestrales relativos a los resultados obtenidos y los errores o deficiencias cometidas.
- El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio, así como la negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales

cometidos.
- La inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves.

3.- Incumplimientos muy graves. Serán incumplimientos muy graves en el desarrollo de la prestación:
- La realización de tres incumplimientos graves.
- La falta de personal, de forma reiterativa, para la correcta ejecución del servicio.
- Incumplir con lo establecido en la legislación laboral respecto al personal contratado por el contratista para la ejecución de la prestación del servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.
- El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
- La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión de manera reiterada en el desarrollo de las actuaciones materiales de colaboración llevadas a cabo por la empresa: la inobservancia por la empresa de las instrucciones dictadas al efecto desde el departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito,no sean atendidas o sean incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
- La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta de la persona o empresa licitadora y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios para la ejecución del contrato.

**Penalidades:**

- Las faltas leves se penalizarán con una cantidad económica de hasta 600 euros.
- Las faltas graves se penalizarán con una cantidad económica comprendida desde 601 euros hasta 1,800 euros.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una cantidad económica comprendida desde 1.801 euros hasta 10.000 euros, imponiéndose la multa de su grado máximo, siempre que de las actuaciones u omisiones efectuadas,se derive un grave perjuicio en las actuaciones objeto del contrato, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

El establecimiento de penalidades por incumplimiento se iniciará con el acta descriptiva de la infracción levantada por personal municipal, según proceda por razón del tipo de incumplimiento cometido, confiriéndose traslado de la misma a la adjudicataria para que, en el plazo máximo de 10 días, formule las alegaciones pertinentes. A la vista de las

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

FIRMADO POR
GONZALO GIL GÓMEZ
Tresorer
23/06/2021 13:21

FIRMADO POR
ROSA MARÍA LLORENS BELLOD
Directora serveis jurídics, gestió tributària i recaptació
23/06/2021 13:24

alegaciones, el personal de la unidad administrativa actuante elevará la oportuna propuesta al órgano municipal competente para su resolución,motivando debidamente la cuantía de la penalidad a imponer.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones: debiendo la adjudicataria reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP.

Sin perjuicio de la penalidad económica correspondiente, con motivo de una falta muy grave, también podrá imponerse como penalidad la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que procedan, en concepto de daños y perjuicios ocasionados.

Almussafes, a la fecha de la firma